

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de Enero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 122-2012-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta Notarial (Expediente Nº 148569) recibida el 14 de setiembre del 2010, mediante la cual don MARINO SOTO MORENO solicita la cancelación de los servicios brindados a la Universidad Nacional del Callao, relacionados al Contrato Nº 008-2009-UNAC/AMC 018-2009-UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 150-09-R del 17 de febrero del 2009, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2009, el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2009-UNAC, para "Contratar Servicio de Alquiler de Toldos y Estrados para Ceremonias de Graduación de entrega de Grados y Títulos", por un valor referencial total de hasta S/. 36,000.00 (treinta y seis mil nuevos soles) incluido el IGV; aprobándose la realización de dicho proceso de selección, sujeto a lo prescrito en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y la normatividad vigente;

Que, con Resolución Nº 019-2009-UE del 09 de marzo del 2009, se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva 001-2009-UNAC, para "Contratar Servicio de Alquiler de Toldos y Estrados para Ceremonias de Graduación de entrega de Grados y Títulos"; aprobándose, con Resolución Nº 030-2009-UE del 24 de marzo del 2009, las Bases del referido proceso de selección;

Que, el Titular de la Unidad Ejecutora de la Universidad Nacional del Callao, con Resolución Nº 044-2009-UE del 08 de mayo del 2009, resuelve aprobar las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 018-2009-UNAC, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2009-UNAC, para "Contratar Servicio de Alquiler de Toldos y Estrados para Ceremonias de Graduación de entrega de Grados y Títulos";

Que, por Resolución Nº 404-09-R del 22 de abril del 2009, se declaró la nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2009-UNAC "Contratar Servicio de Alquiler de Toldos y Estrados para Ceremonias de Graduación de entrega de Grados y Títulos" retro trayéndolo hasta la etapa de Integración de Bases, por haberse adjuntado, por error de manipulación, las Bases Integradas del Proceso en el rubro "Pronunciamento Entidad", contraviniendo lo establecido en el Art. 51º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, efectuado el citado proceso de selección, con fecha 04 de junio del 2009, el Comité Especial otorgó la Buena Pro al Contratista, Consorcio conformado por don MARINO SOTO MORENO y don LENIN VLADIMIR ESPINOZA INGA, de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2009-UNAC, para "Contratar Servicio de Alquiler de Toldos y Estrados para Ceremonias de Graduación de entrega de Grados y Títulos";

Que, con fecha 08 de junio del 2009, la Universidad Nacional del Callao, representada por su Director de la Oficina General de Administración, profesor Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA; y el Consorcio conformado por don MARINO SOTO MORENO y don LENIN VLADIMIR

ESPINOZA INGA, suscribieron el Contrato N° 008-2009-UNAC/AMC 018-2009-UNAC, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2009-UNAC;

Que, mediante Carta Notarial N° 99069 (Expediente N° 148569) recibido el 14 de setiembre del 2010, don MARINO SOTO MORENO, solicita al Señor Rector que ordene a quien corresponda, se cancele la suma de S/. 36,000.00 (treinta y seis mil nuevos soles), importe que, según manifiesta, corresponde a los servicios brindados a la Universidad Nacional del Callao, relacionados al Contrato N° 008-2009-UNAC/AMC 018-2009-UNAC, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2009-UNAC, "Contrato de Servicio de Alquiler de Toldos y Estrados para Ceremonias de Graduación de entrega de Grados y Títulos", habiendo efectuado la última prestación el 08 de julio del 2010, con la consiguiente conformidad del servicio; señalando que, conforme al Art. 48° del Decreto Legislativo N° 1017, en caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, ésta reconocerá al contratista los intereses legales correspondientes:

Que, a través de un Poder Notarial de fecha 11 de enero del 2011, don LENIN VLADIMIR ESPINOZA INGA, otorgó Poder Específico a favor de don MARINO SOTO MORENO, a efectos de que pueda realizar los trámites administrativos, operativos, emitir factura, boletas, cobrar y demás, de acuerdo al Contrato N° 008-2009-UNAC/AMC 018-2009-UNAC, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2009-UNAC, "Contrato de Servicio de Alquiler de Toldos y Estrados para Ceremonias de Graduación de entrega de Grados y Títulos";

Que, con Carta Notarial N° 101398 (Expediente N° 01763) recibida el 02 de marzo del 2011, don MARINO SOTO MORENO solicita al Señor Rector que ordene a quien corresponda, efectuar el pago inmediato a favor de su representada, como contraprestación del servicio prestado en virtud del Contrato N° 008-2009-UNAC/AMC 018-2009-UNAC, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2009-UNAC, "Contrato de Servicio de Alquiler de Toldos y Estrados para Ceremonias de Graduación de entrega de Grados y Títulos"; manifestando que el monto que se le adeuda es de S/. 36,000.00 (treinta y seis mil nuevos soles), cuyo pago, según señala, está pendiente desde setiembre del 2010; adjuntando, para acreditar la legitimidad e interés en su solicitud, copia del mencionado Contrato; la Promesa Formal de Consorcio, en la cual se consigna que le corresponde el 70% de participación en el mismo, copia del Poder otorgado a su favor por su consorciado, don LENIN VLADIMIR ESPINOZA INGA; así como copia de la Carta Notarial de fecha 13 de setiembre del 2010;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Oficio N° 1158-2011-OASA del 12 de octubre del 2011, detalla el Cuadro de Ordenes de Servicios tramitadas para el pago a favor del Consorcio MARINO SOTO MORENO – LENIN VLADIMIR ESPINOZA INGA; señalando, para el año 2009, las Ordenes de Servicio N°s 417, 570, 632 y 761; con Número de SIAF 2887, 3968, 4274 y 4672; correspondientes al servicio de alquiler de toldo veneciano para la realización de la Ceremonia de entrega de Grados Académicos de Bachilleres y Títulos Profesionales en el Patio Principal de la UNAC, por los días 06 de agosto, 01 de octubre, 12 de noviembre y 10 de diciembre del 2009, figurando como proveedor don LENIN VLADIMIR ESPINOZA INGA; en todos los casos, por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil nuevos soles), constando las Facturas N°s 000069, 000076, 000078 y 000083, respectivamente, de la Razón Social "D'Arte & Creación Eventos";

Que, asimismo, para el año 2010, figuran las Ordenes de Servicio N°s 32, 83, 187, 274 y 414 y 761; con Número de SIAF 324, 554, 952, 1472 y 2865; correspondientes al servicio antes indicado, por los días 21 de enero, 18 de febrero, 08 de abril, 13 de mayo y 24 de junio del 2010, figurando como proveedor don LENIN VLADIMIR ESPINOZA INGA; en todos los casos, por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil nuevos soles), constando las Facturas N°s 000087, 000088, 000091, 000097 y 000101, respectivamente, de la Razón Social "D'Arte & Creación Eventos"; informando al respecto el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares que no se encuentra ningún expediente pendiente de pago a favor del Consorcio MARINO SOTO MORENO – LENIN VLADIMIR ESPINOZA INGA;

Que, de otra parte, el Jefe de la Oficina de Tesorería, con Oficio N° 1290-2011-OT del 18 de octubre del 2011, informa sobre los pagos realizados al proveedor LENIN VLADIMIR ESPINOZA INGA, precisando el número de cada comprobante y el registro SIAF, información corroborada mediante Oficio N° 1511-2011-OTES recibido el 06 de diciembre del 2011, por el que la Jefa de la Oficina de

Tesorería remite el Informe Técnico del proveedor LENIN VLADIMIR ESPINOZA INGA, señalando que “según el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF SP, el día 05 de junio del año 2009 se suscribió un contrato SEACE N° 01326478-00407970 con nuestra institución por el importe de S/. 36,000 ejecutándose durante los años 2009 y 2010 el importe de S/. 27,000”; señalando asimismo que el sistema no registra pagos a nombre de MARINO SOTO MORENO en los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente;

Que, del análisis de los actuados se desprende que se ha establecido que la relación contractual surgida como consecuencia del Contrato N° 008-2009-UNAC/AMC 018-2009-UNAC, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2009-UNAC, se conformó entre ésta Casa Superior de Estudios y el Consorcio “D’Arte & Creación Eventos”, integrado por las personas de MARINO SOTO MORENO y VLADIMIR ESPINOZA INGA, y que el monto contractual pactado entre las partes fue de S/. 36,000.00 (treinta y seis mil nuevos soles), monto que, según las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2009-UNAC, derivada de la ADS N° 001-2009-UNAC, en el punto 2.9 quedó establecido que el pago se realizaría por cada servicio brindado, donde la propuesta económica se divide en doce cuotas iguales, lo cual es el pago por cada servicio brindado por el postor;

Que, en tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Oficina de Tesorería mediante Oficio N° 1290-2011-OT y el Oficio N° 1511-2011-OTES, carece de todo sustento la pretensión de pago de S/. 36,000.00 (treinta y seis mil nuevos soles) que demanda el señor MARINO SOTO MORENO, en tanto los servicios efectivamente prestados fueron debida y oportunamente cancelados, según la precitada información, de la cual no se aprecia que existan pagos pendientes que realizar a favor del consorcio adjudicatario;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1629-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 24 de enero del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **DECLARAR QUE NO PROCEDE** admitir la solicitud de pago de S/. 36,000.00 (treinta y seis mil nuevos soles) presentada por don **MARINO SOTO MORENO** mediante Carta Notarial N° 99069 (Expediente N° 148569), reiterada por Carta Notarial N° 101398 (Expediente N° 01763), por no existir adeudos a su favor en ésta Casa Superior de Estudios relacionados al Contrato N° 008-2009-UNAC/AMC 018-2009-UNAC, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, al Consorcio “D’Arte & Creación Eventos”, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Dependencias académico-administrativas, ADUNAC e interesado.